

O R D E N A N Z A N°: 818/90.
Ramallo, 12 de julio de 1990

V I S T O:

-----Lo establecido por el Artículo 4 del Convenio que como Anexo I forma parte de la Ordenanza N° 783/90, por el cual se establece el monto a abonar a la Profesora de la Escuela Municipal de Danzas Clásicas de la Municipalidad de Ramallo; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que resulta necesario promover los mecanismos tendientes a evitar la depreciación de la retribución mencionada, con el objetivo de establecer una remuneración acorde a las tareas a desarrollar;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1) Modifícase el Artículo 4 del Convenio que como ANEXO I forma parte integral de la ORDENANZA N° 783/90, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase la suma de AUSTRALES QUINIENTOS MIL (A 500.000,-) como retribución que la Srta. Mirna Esther Ambrosis percibirá mensualmente, ajustable de acuerdo al incremento que experimente el salario básico del Empleado Administrativo Municipal".

ARTICULO 2) La modificación establecida por el Artículo precedente, será de aplicación a partir del 1 de junio de 1990.-----

ARTICULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 12 DE JULIO DE 1990.